

## **Resolución de una solicitud de subvención presentada por Bitó Produccions, SL**

---

**L0154 U015 N-130/25 BITO PRODUCCIONS, SL**

### **Hechos**

1. El Consorcio Institut Ramon Llull (en adelante, el Institut Ramon Llull) es una entidad de derecho público de carácter asociativo dotada de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro integrado por la Administración de la Generalitat de Catalunya, a la que queda adscrito, la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Ayuntamiento de Barcelona y el Ayuntamiento de Palma que tiene como finalidad la proyección y difusión exterior de la lengua y la cultura catalanas en todas sus expresiones. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Institut apoya las políticas de relaciones exteriores en el ámbito cultural de las instituciones consorciadas.

2. Con fecha 15 de octubre de 2025, Marta Montalbán Gallego, gerente de Bitó Producciones SL, presenta al Institut Ramon Llull una solicitud de subvención para contribuir a la realización del ciclo Temporada Alta Iberoamérica 2025 que se ha celebrado entre el 16 y el 23 de febrero de 2025 en Buenos Aires (Argentina), Montevideo (Uruguay) y Lima (Perú). El programa de la actividad es el que se detalla en Anexo 2.

3. Bitó Produccions, SL es una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que tiene por objeto, entre otras actividades, el diseño, la gestión y la organización de exposiciones y festivales. Con esta finalidad, la entidad, organiza Temporada Alta, un festival de artes escénicas que se celebra en las ciudades de Girona y Salt durante el otoño. A lo largo de su historia el festival se ha ganado el reconocimiento del sector, del público y de la prensa especializada, que lo ha calificado como el mejor festival del Estado español, hasta convertirse en un evento de referencia que empieza a hacerse lugar entre los principales festivales europeos. El reconocimiento del festival ha permitido que se pueda presentar en otros lugares internacionales.

Desde el año 2013, el Institut Ramon Llull i Bitó Produccions, SL colaboran con el objetivo de presentar el festival Temporada Alta en Buenos Aires (Argentina). Gracias al impacto y reconocimiento alcanzado en años anteriores, el festival Temporada Alta, que inicialmente se presentaba sólo en Buenos Aires, generó nuevos contactos que permitieron expandir el Festival a otras ciudades de Latinoamérica. Así, además de la programación en la Sala Timbre 4 de Buenos Aires y en la Sala Verdi de Montevideo, desde el año 2016 el programa también se presenta en la ciudad de Lima (Perú) ampliando el ámbito geográfico.

4. La 13ª edición del Festival Temporada Alta Iberoamérica se ha celebrado este año del 16 y el 23 de febrero de 2025 en las ciudades de Buenos Aires (Argentina), Montevideo (Uruguay) y Lima (Perú) con una programación que mantiene como foco principal la difusión de la dramaturgia catalana a través de la exhibición de 2 espectáculos y la celebración del ya habitual torneo de dramaturgia. La XIII Temporada Alta Iberoamérica, sigue apostando por presentar la escena catalana al otro lado del Atlántico, actuando como plataforma de intercambio creativo y de proyección de los artistas y compañías de Cataluña.

5. Bitó Produccions SL solicita la subvención por un importe de 15.000,00 € para la financiación de parte de los gastos siguientes derivados de la actividad, de acuerdo con el presupuesto que se detalla en Anexo 1:

- Alojamiento, desplazamiento y honorarios del equipo artístico (Roger Torns, Clàudia Serrahima, Martina Cabanas y Jaume Viñas) y técnico (Laura Daza y Adriana Fornes)

- Alojamiento y desplazamiento del organizador (Narcís Puig) y la responsable de producción (Rosa Pou)

6. En fecha 21 de octubre de 2025, la directora del Área de Creación del Institut Ramon Llull emite una memoria justificativa y económica donde propone el otorgamiento de la subvención solicitada y justifica la imposibilidad de promover la concurrencia pública. En su memoria, la directora del Área de Creación propone destinar la subvención por un importe de 15.000,00 € a la financiación de los gastos solicitados siguientes, de acuerdo con el presupuesto que se detalla en Anexo 1:

- Alojamiento, desplazamiento y honorarios del equipo artístico (Roger Torns, Clàudia Serrahima, Martina Cabanas y Jaume Viñas) y técnico (Laura Daza y Adriana Fornes)
- Alojamiento y desplazamiento del organizador (Narcís Puig) y la responsable de producción (Rosa Pou)

7. En fecha 21 de octubre de 2025, la gerente del Institut Ramon Llull emite una propuesta motivada sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con esta solicitud de subvención directa.

8. La dotación necesaria para satisfacer el pago de esta subvención irá con cargo a los créditos del presupuesto del Institut Ramon Llull para el año 2025. La partida presupuestaria a la que se aplicará este crédito es la D/004/041/470.0001 Creación - Subvenciones - A empresas privadas. Esta partida presupuestaria es adecuada y suficiente.

### **Fundamentos de derecho**

1. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña establece que excepcionalmente se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las características del subvencionado o de las actividades a desarrollar.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 67.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la especialidad de esta solicitud hace imposible la concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención solicitada.

4. El artículo 4 de la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

4. El artículo 13.2 e de los Estatutos del Institut Ramon Llull, otorga a la persona titular de la Dirección las facultades para resolver en materia de subvenciones.

### **Resolución**

Por lo tanto, resuelvo,

1. Otorgar a Bitó Produccions, SL una subvención por un importe de 15.000,00 € con el fin de contribuir a la realización del ciclo Temporada Alta Iberoamérica 2025 que se ha celebrado entre el 16 y el 23 de febrero de 2025 en Buenos Aires (Argentina), Montevideo (Uruguay) y Lima (Perú). El programa de la actividad es el que se detalla en Anexo 2.

La subvención se destinará a la financiación de parte de los gastos siguientes derivados de la actividad, de acuerdo con el presupuesto que se detalla en Anexo 1:

- Alojamiento, desplazamiento y honorarios del equipo artístico (Roger Torns, Clàudia Serrahima, Martina Cabanas y Jaume Viñas) y técnico (Laura Daza y Adriana Fornes)
- Alojamiento y desplazamiento del organizador (Narcís Puig) y la responsable de producción (Rosa Pou)

2. Establecer que Bitó Produccions, SL presente al Institut Ramon Llull como máximo el día 14 de noviembre de 2025, como documentación justificativa para la tramitación del pago del importe total concedido en concepto de subvención, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que debe contener la documentación siguiente:

- 1) Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, en la que se indiquen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. La memoria debe incluir una copia de todo el material publicado con el logotipo del Institut Ramon Llull y un dossier de prensa.
- 2) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de las actividades realizadas objeto de esta subvención, de acuerdo con el modelo facilitado por el Instituto Ramon Llull, donde conste:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.

b) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, si procede, de la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a los mismos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

- c) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
  1. Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
  2. Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
  3. Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
  4. Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.

d) Si la subvención se otorga de acuerdo con un presupuesto, se debe presentar una liquidación donde se indiquen y, si procede, se motiven las desviaciones respecto al presupuesto inicial.

e) Una relación detallada de los otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se debe indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con la identificación de los órganos concedentes.

f) Las facturas, ya sean completas o simplificadas, deben cumplir los requisitos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La descripción de la operación debe aportar información suficiente sobre el concepto y el periodo objeto de facturación para que se pueda verificar la relación del gasto con el objeto de la ayuda. Si el concepto de la factura no es suficientemente explicativo, hay que adjuntar los albarones de entrega correspondientes u otra documentación justificativa. En todo caso se debe poder verificar el precio unitario de la operación.

En el caso de que en algunas de las facturas solicitadas no conste el IVA, es obligatorio hacer referencia a la disposición normativa en virtud de la cual es de aplicación la exención de acuerdo con el artículo 6.1.j del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata general del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y/o copia de las declaraciones anuales según los modelos correspondientes.

En el caso de que la persona beneficiaria de la subvención esté sujeta a la regla de la prorrata especial del IVA, de acuerdo con la opción marcada en el formulario de solicitud, ésta deberá presentar el certificado de la Agencia Tributaria y la relación de facturas vinculadas con el proyecto, así como copia del libro de IVA donde figuren contabilizadas.

Los documentos acreditativos del pago (extracto bancario y/o justificante bancario) deben indicar:

1. La identificación del beneficiario y el ordenante del pago. El ordenante debe ser el beneficiario de la ayuda y debe hacer constar su NIF y la denominación social.
2. Concepto en que se ordena el pago y remisión al número o números de factura a que corresponde. Si el documento de pago no hace referencia a las facturas, debe ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago.

En el caso de pago mediante cheque nominativo, pagaré, letras de cambio o similares, la entidad debe aportar copia del documento y copia del extracto bancario que acredita el cargo.

No se admiten los comprobantes de pago en efectivo cuando se incumplan las limitaciones de este tipo de pago establecidas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Los pagos en efectivo deben justificarse mediante recibos firmados por la persona acreedora con indicación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha. El sello de la persona acreedora debe contener como mínimo el nombre y el NIF.

No se aceptarán tickets como documentos contables justificativos de gasto

El gasto mínimo, realizado y justificado de la actividad subvencionada, exigible para poder considerar cumplidos el objetivo y la finalidad de la subvención es del 50%. El incumplimiento de este gasto mínimo establecido comportará la revocación de la subvención otorgada.

De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y dado que la subvención es de un importe superior a 10.000,00 euros, Bitó Produccions, SL se compromete a comunicar al Institut Ramon Llull, en el momento de la justificación de la subvención, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

El incumplimiento de la obligación de justificación, así como el resto de las causas previstas en el artículo 99 de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el artículo 16.3 de la Orden de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, podrá dar lugar a la revocación de la subvención, y en su caso, la exigencia del reintegro y otras responsabilidades establecidas en la legislación aplicable en materia de subvenciones.

3. Ordenar y hacer efectivo el pago de esta subvención, después de que el beneficiario haya realizado la actividad y presentado al Institut Ramon Llull los justificantes del gasto de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de esta resolución.

Previamente al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, el órgano instructor comprobará de oficio si la persona beneficiaria está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat de Catalunya y con el Estado, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.

4. Establecer que Bitó Produccions, SL dé a conocer la colaboración del Institut Ramon Llull en las acciones y soportes de comunicación relacionados con esta actividad incluyendo la reproducción de su logotipo en todo el material publicitario, respetando las normativas de aplicación gráfica.

5. Bitó Produccions, SL se compromete a proporcionar en todo momento la información que le sea solicitada respecto de la subvención concedida y a someterse a las actuaciones de comprobación y control que el Institut Ramon Llull u otros órganos competentes estimen necesarias.

### **Recursos procedentes**

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer recurso de alzada ante el Presidente o la Presidenta del Consejo de Dirección del Institut Ramon Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al día en que tenga lugar la notificación de esta resolución. El plazo del mes concluye el mismo día, del mes siguiente, en que se produjo la notificación.

Barcelona, 22 de octubre de 2025

El director del Institut Ramon Llull  
Pere Almeda i Samaranch

**ANEXO 1**

Presupuesto (en €)

| GASTOS                                                                                                                                 |                  | INGRESOS                        |                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------|------------------|
| Alojamiento                                                                                                                            | 2.846,40         | Subvención Institut Ramon Llull | 15.000,00        |
| Desplazamientos                                                                                                                        | 14.244,73        | Recursos propios                | 6.091,13         |
| Trabajos realizados por empresas externas<br>(honorarios y otros servicios directamente<br>relacionados con la actividad y/o proyecto) | 4.000,00         |                                 |                  |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                           | <b>21.091,13</b> | <b>TOTAL</b>                    | <b>21.091,13</b> |

## **ANEXO 2**

### **Programación catalana en el 13º Festival Temporada Alta en Iberoamérica**

**Las palabras de los otros**, escrita y protagonizada por Roger Torns bajo la dirección de Laia Alberch

Buenos Aires – Timbre 4 – 16 y 18 de febrero

Montevideo – Sala Verdi – 13 y 14 de febrero

Lima – Teatro Alianza Francesa – 21 y 22 de febrero

Se trata de un monólogo que trata temas como el bullying, el abuso de poder y la masculinidad tóxica, explorando los mecanismos y la reproducción de roles que generan estas dinámicas, especialmente, durante la adolescencia.

**No sabemos nada del campo**, de Clàudia Serrahima Urgell

Buenos Aires – Timbre 4 – 19 y 20 de febrero

Montevideo – Sala Verdi – 15 y 16 de febrero

Lima – Teatro Alianza Francesa – 23 y 24 de febrero

Una recopilación de experiencias vitales en formato escénico que quieren hacer una fotografía en el imaginario colectivo de lo que suponen las relaciones sociales en el mundo rural.

### **Torneo de Dramaturgia Transatlántico**

Buenos Aires – Timbre 4 – 21, 22 y 23 de febrero

Este año, participan la finalista (Martina Cabanas) y el ganador (Jaume Viñas) del torneo catalán de este año pasado. Jaume Viñas con el texto *Fantasyland* y Martina Cabanas con *Éxodus Premium*, tienen el reto de traducir sus propuestas al castellano y de dirigir y ensayar con actores argentinos. Sus textos se enfrentarán a los de los autores de Buenos Aires.